

15 DIC 2010

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
CONTRALORIA INTERNA
TOMA DE RAZON
22 NOV 2010

REGISTRO

ALOK

DECRETO EXENTO Nº 06576

VALPARAÍSO, 14 de octubre de 2010



VISTOS.....
CONTRALORIA INTERNA

1.- La escritura pública, Repertorio Nº 6.236-2010, correspondiente al Contrato de Arrendamiento Universidad de Valparaíso a Asociación de Ex Trabajadores de la Administración del Puerto de Valparaíso José Mariano Valenzuela y Otros, de fecha 23 de septiembre de 2010, otorgada ante el Notario de Valparaíso, don Marcos Díaz León.

2.- El Informe del Director de la Dirección de Planta Física, de junio de 2010, que emite opinión favorable por la evaluación de la propiedad para arriendo, materia del contrato precedentemente indicado, ubicada en Avenida Brasil Nº 1647, Valparaíso.

3.- Las firmas de aprobación y Vº Bº del Prorector, del Director de Administración y Finanzas, del Director de Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias, del Fiscal General (S) y la correspondiente conformidad presupuestaria; contenidas en el formato de Ficha Administrativa de Arriendo de la Dirección de Administración, de junio de 2010.

4.- Lo dispuesto en el inciso 2º Artículo 6º de la Resolución Nº1600/2008, de la Contraloría General de la República

5.- Y visto, además, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 6 y en el D.F.L. Nº147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el D.U. Nº 480, de 1983; D.S. 359 de 2008 del Ministerio de Educación y en el Artículo Nº 19 del Decreto Universitario Nº 1.425 del 27 de agosto de 1982, sobre Reglamento Orgánico de la Contraloría Interna de la Universidad de Valparaíso.

DECRETO:

I.- APRUEBASE el Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Universidad de Valparaíso y la Asociación de Ex Trabajadores de la Administración del Puerto de Valparaíso José Mariano Valenzuela y Otros, de fecha 23 de septiembre de 2010, cuyo texto se transcribe a continuación:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

En Valparaíso, República de Chile, a veintitrés de Septiembre del año dos mil diez, ante mí, **MARCOS ANDRES DIAZ LEÓN**, Abogado, Notario Público Titular, con Oficio en Valparaíso, calle Prat número seiscientos doce, comparecen: don **BENEDICTO DOMINGO MONSALVE SILVA** chileno, casado, jubilado, cédula nacional de identidad y rut número tres millones novecientos setenta y dos mil ochocientos nueve guión cinco, domiciliado en San Francisco número doscientos cuarenta, departamento treinta y dos, Valparaíso; don **JOSÉ VENANCIO MARCHANT MONTECINOS**, chileno, casado, jubilado, cédula nacional de identidad y rut número tres millones doscientos noventa y seis mil quinientos treinta y siete guión siete, domiciliado en Río Bueno número doscientos veintiséis, San Roque Bajo, Valparaíso; don **JOSÉ HÉCTOR SALOMÓN ROMAN**, chileno, casado, jubilado, cédula nacional de identidad y rut número dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento doce guión cuatro, domiciliado en Curiñanco número doscientos veintidós guión B, Achupallas, Viña del Mar, de paso en ésta; don **JUAN TAPIA FIGUEROA**, chileno, casado, jubilado, cédula nacional de identidad y rut número tres millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos treinta y siete guión seis,

Página 1 de 6

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO



domiciliado en calle Arratia número cuatrocientos treinta y cuatro, Cerro Barón, Valparaíso; don MARIO DEL ROSARIO ROJAS, chileno, soltero, jubilado, cédula de identidad y rut número un millón seiscientos tres mil doscientos cuarenta y dos guión cinco, domiciliado en Avenida Pacífico número mil ciento cincuenta y tres, Playa Ancha, Valparaíso, en representación de la ASOCIACIÓN DE EX TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PUERTO DE VALPARAISO JOSE MARIANO VALENZUELA, persona jurídica de derecho privado, con domicilio en Valparaíso, calle Yungay número mil setecientos treinta y uno, oficina doscientos cinco; don REINALDO BURGOS ROBLES, chileno, casado, jubilado, cédula nacional de identidad y rut número tres millones seiscientos setenta mil novecientos diez guión tres, domiciliado en Patricio Lynch número quinientos sesenta y cinco, Villa Alemana, de paso en ésta; DAVID VEGA CISTERNAS, chileno, casado, jubilado, cédula nacional de identidad y rut número tres millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y uno guión cuatro, domiciliado en San Luis número mil sesenta y tres, El Retiro, Quilpué, de paso en ésta; don JENARO ZAMORA, chileno, casado, jubilado, cédula nacional de identidad y rut número tres millones quinientos setenta y nueve mil quinientos trece guión ocho, domiciliado en Padre Hurtado número doscientos cinco, Viña del Mar, de paso en ésta; don EDGARDO VERDEJO LEÓN chileno, casado, jubilado, cédula nacional de identidad y rut número tres millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos veinte guión cinco, domiciliado en Avenida Alemania número cuatro mil quinientos noventa y uno, Valparaíso; HERNAN SILVA OPORTO, chileno, casado, jubilado, cédula nacional de identidad y rut número tres millones ciento treinta y siete mil quinientos veintiuno guión cinco, domiciliado en Indigo número cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro, Gómez Carreño, Viña del Mar, de paso en ésta; don JUAN OLGUÍN GARCÉS, chileno, casado, jubilado, cédula nacional de identidad y rut número tres millones ciento treinta y siete mil ochocientos tres guión seis, domiciliado en Gregorio número quinientos setenta y uno, Belloto Sur, de paso en ésta; don SALUDINO JORGE NAVIA PACHECO, chileno, casado, jubilado, cédula de identidad y rut número dos millones ochocientos setenta y siete mil seis guión cinco, domiciliado en Población Enap número cincuenta y nueve, Concón, de paso en ésta; don JUAN BAUTISTA PALOMINOS CABELLO, chileno, casado, jubilado, cédula nacional de identidad y rut número tres millones noventa y cuatro mil setecientos setenta y uno guión uno, domiciliado en Abasolo número doscientos seis, Cerro Polanco, Valparaíso; don JUAN CLODOMIRO PACHECO FRÍAS, chileno, casado, jubilado, cédula nacional de identidad número cinco millones dieciocho mil cuatro guión dos, domiciliado en Avenida Pedro Montt número mil novecientos treinta y siete, Valparaíso, en representación de la ASOCIACIÓN DE GRUEROS ELECTRICOS DE VALPARAISO, persona jurídica de derecho privado, con domicilio en calle Blanco número quinientos setenta y nueve, Valparaíso; y don MANUEL RUBÉN GUERRERO LÓPEZ, chileno, casado, jubilado, cédula nacional de identidad y rut número siete millones trescientos veintiséis mil ochenta y siete guión seis, con domicilio en Avenida Washington número mil ciento treinta y seis, casa tres, Barrio O'Higgins, Valparaíso; don GUILLERMO VENTURA GAJARDO AHUMADA, chileno, viudo, jubilado, cédula nacional de identidad y rut número seis millones seiscientos un mil novecientos veinticuatro guión uno, domiciliado en Lesonia número cuatrocientos diez, departamento veintiuno, Jardín del Mar, Viña del Mar, de paso en ésta; don MANUEL LÓPEZ CAMPOS, chileno, casado, jubilado, cedula nacional de identidad y rut número tres millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y siete guión tres, domiciliado en Pasaje Casablanca número ciento cincuenta y dos, Cerro Merced, Valparaíso; don LUIS EMILIO LEIVA URETA, chileno, casado, jubilado, cédula nacional de identidad y rut número tres millones trescientos ochenta mil quinientos sesenta y siete guión cinco, domiciliado en Almirante Barroso número quinientos cincuenta y siete, departamento sesenta y seis, Valparaíso; don CARLOS JORGE CALDERÓN BUSTAMANTE, chileno, casado, jubilado, cédula nacional de identidad y rut número cuatro millones seiscientos setenta y siete mil setecientos cincuenta guión seis, domiciliado en calle Enami, número seiscientos tres, Ampliación Villa Dulce, Viña del Mar, de paso en ésta; don LUIS FELIPE UBEDA MARDONES, chileno, casado, jubilado, cédula nacional de identidad y rut número siete millones veintiocho mil ochocientos cuarenta y dos guión siete, domiciliado en Avenida Washington, número mil ciento treinta y seis, casa

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO



dos, Barrio O'Higgins, Valparaíso; y don ROLANDO ARTURO GUERRERO LÓPEZ, chileno, casado, jubilado, cédula nacional de identidad y rut número cinco millones ciento cincuenta y un mil setecientos treinta y uno guión ocho, domiciliado en Padre Hurtado número ciento cuarenta y tres B, Villa Portuaria, Viña del Mar, de paso en ésta, en representación de la SOCIEDAD DE PROFESIONALES Y PORTUARIOS FISCALES DE VALPARAÍSO, persona jurídica de derecho privado, con domicilio en Valparaíso, calle Yungay mil setecientos treinta y uno, oficina doscientos uno, todas, en adelante "el arrendador" y, como "arrendataria", la UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, Corporación Educacional de Derecho Público, Rut número sesenta millones novecientos veintidós mil guión uno, representada por su Rector don ALDO SALVADOR VALLE ACEVEDO, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad y Rut número seis millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y siete guión tres, ambos con domicilio en Avenida Errázuriz número mil ochocientos treinta y cuatro, Valparaíso; los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas ya anotadas, exponen: PRIMERO: La ASOCIACION DE EX TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACION DEL PUERTO DE VALPARAÍSO JOSE MARIANO VALENZUELA, la ASOCIACION DE GRUEROS ELECTRICOS DE VALPARAISO, y la SOCIEDAD DE PROFESIONALES Y PORTUARIOS FISCALES DE VALPARAISO, son dueñas del inmueble ubicado en la Comuna de Valparaíso, Avenida Brasil número mil seiscientos cuarenta y siete y mil seiscientos cincuenta y tres, según consta del título de dominio inscrito a fojas dos mil trescientos once vuelta, número dos mil seiscientos setenta y uno del Registro de Propiedad del año mil novecientos setenta y uno, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso. SEGUNDO: Por este instrumento, don BENEDICTO DOMINGO MONSALVE SILVA, don JOSE VENANCIO MARCHANT MONTECINOS, don JOSE HECTOR SALOMON ROMAN, don JUAN TAPIA FIGUEROA, y don MARIO DEL ROSARIO ROJAS, en representación de la ASOCIACION DE EX TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACION DEL PUERTO DE VALPARAISO JOSE MARIANO VALENZUELA; don REINALDO BURGOS ROBLES, don DAVID VEGA CISTERNAS, don JENARO ZAMORA, don EDGARDO VERDEJO LEON, don HERNAN SILVA OPORTO, don JUAN OLGUIN GARCES, don SALUDINO JORGE NAVIA PACHECO, don JUAN BAUTISTA PALOMINOS CABELLO y don JUAN CLODOMIRO PACHECO FRIAS, en representación de la ASOCIACION DE GRUEROS ELECTRICOS DE VALPARAISO; y don MANUEL RUBEN GUERRERO LOPEZ, don GUILLERMO VENTURA GAJARDO AHUMADA, don MANUEL LOPEZ CAMPOS, don LUIS EMILIO LEIVA URETA, don CARLOS JORGE CALDERON BUSTAMANTE, don LUIS FELIPE UBÉDA MARDONES, y don ROLANDO ARTURO GUERRERO LOPEZ, en representación de la SOCIEDAD DE PROFESIONALES Y PORTUARIOS FISCALES DE VALPARAISO, dan en arrendamiento a la UNIVERSIDAD DE VALPARAISO, representada por don ALDO SALVADOR VALLE ACEVEDO, quien arrienda y acepta para dicha casa de estudios, el inmueble ubicado en Valparaíso, Avenida Brasil número mil seiscientos cuarenta y siete y mil seiscientos cincuenta y tres, que destinará única y exclusivamente a actividades de la Universidad, salvo expresa autorización por escrito del arrendador. TERCERO: El presente contrato comenzará a regir el primero de octubre del presente año y tendrá una duración de dos años contados desde esa fecha, renovable automáticamente por el período de un año, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de no perseverar en el mismo, mediante carta certificada enviada con una anticipación de a lo menos sesenta días al domicilio de la otra parte, señalado en la comparecencia. CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de ciento sesenta Unidades de Fomento, equivalentes en pesos al día que se gire el pago por parte de la Universidad, pagaderos anticipadamente dentro de los primeros cinco días de cada mes. QUINTO: La arrendataria estará obligada a pagar los gastos comunes o servicios que puedan corresponder al inmueble arrendado, como igualmente las cuentas, por consumo de electricidad, agua potable, gas o cualquiera otra de la misma naturaleza, sin perjuicio de la facultad de la arrendadora para requerir en cualquier momento los correspondientes recibos. SEXTO: La arrendataria asume como de su entera responsabilidad y cuenta, cualquier requisito o exigencia de orden sanitario, municipal o fiscal o de cualquier otra naturaleza y de cualquier organismo o dependencia pública o privada, que diga relación con el uso o servicio del inmueble arrendado para el destino que ésta le dará. SEPTIMO: Se incluyen en el arrendamiento las especies, artefactos, muebles, utensilios y demás bienes comprendidos en el inventario ya firmado por las partes al celebrar contrato de arrendamiento respecto de la misma propiedad, el cual fue otorgado mediante escritura

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO



pública de fecha treinta de marzo de dos mil siete ante este mismo Notario, el cual pasa a ser parte integrante de este contrato. La arrendataria declara que recibe las especies inventariadas en normal estado y a su entera satisfacción, obligándose a restituirlas en la misma condición al término del contrato, salvo el desgaste por el tiempo y uso legítimo. **OCTAVO:** Las partes hacen expresa declaración que la propiedad arrendada se entregó materialmente a la arrendataria con fecha primero de marzo de dos mil siete, en virtud de contrato de arrendamiento al que se refiere la cláusula anterior. **NOVENO:** El arrendador no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble, y las que haga la arrendataria podrá hacerlas sólo si en forma previa existe autorización expresa y por escrito del arrendador, pero en todo caso el costo será exclusivamente de la arrendataria.- **DÉCIMO:** El arrendador no responderá por robos u otros delitos que ocurran en la propiedad arrendada o por perjuicios provenientes de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad y calor, accidentes y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor; si por alguno de estos casos la propiedad quedara inadecuada para los fines a que está destinada en este contrato, se pondrá término a éste. **DÉCIMO PRIMERO:** Le es prohibido a la arrendataria subarrendar o ceder en todo o parte el arrendamiento o destinarlo a objeto o fin diverso del señalado en este contrato, salvo autorización escrita del arrendador, como igualmente le queda prohibido destinar el inmueble arrendado a objetos o fines contrarios a las buenas costumbres, la moral o el orden público y mantener o permitir conductas que por impropias motiven quejas del vecindario. La trasgresión a estas prohibiciones será causal de terminación inmediata del arrendamiento. **DÉCIMO SEGUNDO:** La arrendataria responderá de los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble arrendado o a las propiedades circundantes, sea que los causen sus dependientes o personas a las que haya permitido el acceso al inmueble arrendado. **DÉCIMO TERCERO:** La arrendataria declara que los bienes que ingresarán al inmueble arrendado serán de su exclusivo dominio. **DÉCIMO CUARTO:** El arrendador o sus representantes tendrán derecho a visitar el inmueble arrendado y la arrendataria se obliga a darles las facilidades que sean del caso. **DÉCIMO QUINTO:** La arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que termine este contrato. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, entregando sus llaves y poniéndola a disposición del arrendador. Además, la arrendataria deberá entregar los recibos que acrediten el pago de los gastos comunes o domiciliarios hasta el último día de ocupación del inmueble. El solo desalojo material del inmueble no constituirá la restitución de éste, si no es efectuada como se previene en esta cláusula y mientras no se efectuó en la forma pactada, continuarán devengándose las rentas de arrendamiento junto a todas las cuentas y consumos domiciliarios. El recibo y percepción por el arrendador de las rentas que se devenguen o adeuden en ese caso, sea pago directo o pago por consignación, no dará lugar a renovación o prórroga del contrato del arrendamiento ya terminado. **DÉCIMO SEXTO:** En el evento que el arrendador decida enajenar el inmueble, que por el presente instrumento se entrega en arrendamiento, se obliga a dar la primera opción de compra a la arrendataria, mediante notificación por carta certificada, otorgando un plazo de sesenta días para que ésta última comunique su decisión. **DÉCIMO SEPTIMO:** "El arrendador" se obliga a contratar un seguro de incendio, catástrofe, terrorismo, actos vandálicos, terremoto y otros daños que pueda ocasionar la naturaleza al inmueble que en este acto se entrega en arrendamiento. Este seguro será financiado en partes iguales por ambos contratantes desde que el presente contrato comience a surtir sus efectos, siendo obligación del arrendador remitir copia de la respectiva Póliza a la arrendataria. **DÉCIMO OCTAVO:** Para los efectos de cobrar el porcentaje que le corresponde pagar a la Universidad, se deberá agregar al monto de la renta de arrendamiento la proporción a que se refiere la cláusula cuarta, es decir, el cincuenta por ciento del valor de la correspondiente prima mensual, deduciéndose del monto resultante un veinticuatroavo del cincuenta por ciento que le corresponde pagar a la arrendadora por concepto de diferencia no cubierta por el seguro de acuerdo a liquidación de la póliza respectiva, según acuerdo suscrito con fecha veintinueve de marzo de dos mil diez, cuya liquidación se expresará en Unidades de Fomento, según el valor de ésta a la fecha de emisión de dicha

★
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO



liquidación por el liquidador de seguros contratado por la Compañía de Seguros. El valor a descontar mensualmente por diferencia no cubierta por la Compañía de Seguros, se expresará en su equivalente en pesos a la fecha de emitirse el respectivo recibo de arrendamiento. **DECIMO NOVENO:** Para todos los efectos legales que provengan de este contrato, las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus tribunales.- **VIGESIMO:** BENEDICTO DOMINGO MONSALVE SILVA, don JOSE VENANCIO MARCHANT MONTECINOS, don JOSE HECTOR SALOMON ROMAN, don JUAN TAPIA FIGUEROA, y don MARIO DEL ROSARIO ROJAS, en representación de la ASOCIACION DE EX TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACION DEL PUERTO DE VALPARAISO JOSE MARIANO VALENUELA; don REINALDO BURGOS ROBLES, DAVID VEGA CISTERNAS, don JENARO ZAMORA, don EDGARDO VERDEJO LEON, don HERNAN SILVA OPORTO, don JUAN OLGUIN GARCES, don SALUDINO JORGE NAVIA PACHECO, don JUAN BAUTISTA PALOMINOS CABELLO y don JUAN CLODOMIRO PACHECO FRIAS, en representación de ASOCIACION DE GRUEROS ELECTRICOS DE VALPARAISO; y don MANUEL RUBEN GUERRERO LOPEZ, don GUILLERMO VENTURA GAJARDO AHUMADA, don MANUEL LOPEZ CAMPOS, don LUIS EMILIO LEIVA URETA, don CARLOS JORGE CALDERON BUSTAMANTE, don LUIS FELIPE UBEDA MARDONES, y don ROLANDO ARTURO GUERRERO LOPEZ, en representación de SOCIEDAD DE PROFESIONALES Y PORTUARIOS FISCALES DE VALPARAISO confieren mandato irrevocable a don BENEDICTO DOMINGO MONSALVE SILVA, ya individualizado para que indistintamente en forma conjunta o separada, en nombre y representación de los mandantes perciba las rentas de arrendamiento pactadas precedentemente, debiendo extender los correspondientes recibos, los represente a los mandantes en la ejecución del presente contrato, con las más amplias facultades. En el orden judicial, se le faculta para que actúe en cualquier juicio que tenga relación con el presente instrumento sin limitación alguna pudiendo contestar demandas, ser emplazado, demandar, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos legales, transigir judicial y extrajudicialmente, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. El mandatario podrá representar a los mandantes en todos los juicios o gestiones judiciales relacionadas con el presente contrato, ante cualquier Tribunal, de compromiso o administrativo y en juicio de cualquier naturaleza, así intervengan los mandantes como demandante, demandado, tercerista o a cualquier otro título, hasta la ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. Se extendió la presente escritura de Contrato de Arrendamiento de acuerdo a minuta entregada por los comparecientes sin ulterior responsabilidad para la Notaría. - Así lo otorgan y en constancia de estar de acuerdo con todo lo contenido en el presente instrumento previa lectura, ratifican y firman. **PERSONERÍAS:** La personería de don BENEDICTO DOMINGO MONSALVE SILVA, don JOSE VENANCIO MARCHANT MONTECINOS, don JOSE HECTOR SALOMON ROMAN, don JUAN TAPIA FIGUEROA, y don MARIO DEL ROSARIO ROJAS, en representación de la ASOCIACION DE EX TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACION DEL PUERTO DE VALPARAISO JOSE MARIANO VALENZUELA, consta del CERTIFICADO DE VIGENCIA otorgado por el Registro de Personas Jurídicas del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia, de veintidós de abril de dos mil diez, suscrito por doña MARIA ISABEL ANCAROLA MERY, Seremi de Justicia, V Región, que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza, declarando la arrendataria haber recibido el referido certificado en original. La personería de don REINALDO BURGOS ROBLES, don DAVID VEGA CISTERNAS, don JENARO ZAMORA, don EDGARDO VERDEJO LEON, don HERNAN SILVA OPORTO, don JUAN OLGUIN GARCES, don SALUDINO JORGE NAVIA PACHECO, don JUAN BAUTISTA PALOMINOS CABELLO y don JUAN CLODOMIRO PACHECO FRIAS en representación de ASOCIACION DE GRUEROS ELECTRICOS DE VALPARAISO, consta del CERTIFICADO DE VIGENCIA otorgado por el Registro de Personas Jurídicas del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia, de fecha nueve de marzo de dos mil siete, suscrito por don ROBERTO RAVEST CALDERON, Seremi de Justicia, y Región, que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza, declarando la arrendataria haber recibido el referido certificado en original. La personería de don MANUEL RUBEN GUERRERO LOPEZ, don GUILLERMO VENTURA GAJARDO AHUMADA, don MANUEL LOPEZ CAMPOS, don LUIS EMILIO LEIVA URETA,

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO



don CARLOS JORGE CALDERON BUSTAMANTE, don LUIS FELIPE UBÉDA MARDONES, y don ROLANDO ARTURO GUERRERO LOPEZ, en representación de SOCIEDAD DE PROFESIONALES Y PORTUARIOS FISCALES DE VALPARAISO, consta del CERTIFICADO DE VIGENCIA otorgado por el Registro de Personas Jurídicas del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia, de fecha veintiséis de mayo de dos mil diez, suscrito por doña María Isabel Ancarola Mery, Seremi de Justicia, V Región, que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza, declarando la arrendataria haber recibido el referido certificado en original. La personería de don ALDO SALVADOR VALLE ACEVEDO, para representar a la UNIVERSIDAD DE VALPARAISO, consta del Decreto Supremo del Ministerio de Educación número trescientos cincuenta y nueve de dos mil ocho. En comprobante y previa lectura firman. Se da copia. Anotada en el Repertorio bajo el número seis mil doscientos treinta y seis - dos mil diez. Se da copia. Doy fe.

Hay firmas ilegibles de BENEDICTO DOMINGO MONSALVE SILVA, JOSÉ VENANCIO MARCHANT MONTECINOS, JOSÉ HÉCTOR SALOMÓN ROMAN, JUAN TAPIA FIGUEROA, MARIO DEL ROSARIO ROJAS, en representación de la ASOCIACIÓN DE EX TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PUERTO DE VALPARAÍSO JOSE MARIANO VALENZUELA, REINALDO BURGOS ROBLES, DAVID VEGA CISTERNAS, JENARO ZAMORA, HERNAN SILVA OPORTO, JUAN OLGUÍN GARCÉS, SALUDINO JORGE NAVIA PACHECO, JUAN BAUTISTA PALOMINOS CABELLO, JUAN CLODOMIRO PACHECO FRÍAS, en representación de la ASOCIACIÓN DE GRUEROS ELECTRICOS DE VALPARAISO, y MANUEL RUBÉN GUERRERO LÓPEZ, GUILLERMO VENTURA GAJARDO AHUMADA, MANUEL LÓPEZ CAMPOS, LUIS EMILIO LEIVA URETA, CARLOS JORGE CALDERÓN BUSTAMANTE, LUIS FELIPE UBEDA MARDONES, y ROLANDO ARTURO GUERRERO LÓPEZ en representación de la SOCIEDAD DE PROFESIONALES Y PORTUARIOS FISCALES DE VALPARAÍSO y de ALDO SALVADOR VALLE ACEVEDO, pp. UNIVERSIDAD DE VALPARAISO"

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

II.- PÁGUENSE las rentas de arrendamiento, conforme a lo pactado en el respectivo contrato.

II.- IMPUTESE el gasto, al centro de costo N° 118111002, del presupuesto universitario vigente.

CÚMPLASE EN FORMA INMEDIATA, PREVIO AL TRÁMITE DE CONTROL DE LEGALIDAD TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

AVA/IBM/ESM/jct
06576/2010